



*"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"  
"14 de febrero Día del Administrador"*

## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

### **RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 132-2026-CLAD-CDN/DN**

Lima, 06 de abril de 2026

#### **VISTO**

La Carta N° 0115-2026-CORLAD LL.-DR de fecha 09 de marzo de 2026 e Informe N° 001-2026-CORLAD LL.-DR, del 30 de marzo de 2026 de CORLAD LA LIBERTAD, solicitando la anulación de Resoluciones Decanales Nacionales por error administrativo, y el Informe N° 011 -2026-CLAD-CDN/DNC del 31 de marzo 2026 de la Dirección Nacional de Colegiación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración; la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, mediante Carta N° 0115-2026-CORLAD LL.-DR e Informe N° 001-2026-CORLAD LL.-DR el Decano Regional de CORLAD LA LIBERTAD, pone en conocimiento al Decano Nacional del CLAD que, durante la tramitación de las solicitudes de las colegiadas Lic. Adm. TREYCY SHEYLA PINEDO POMA y Lic. Adm. KARIN YULEISI RIVERA SAUCEDO, se produjo un error administrativo de carácter operativo y no intencional, producido en el marco de la gestión administrativa, consignando el trámite como desafiliación de colegiatura en lugar de solicitar el traslado a otro Colegio Regional, por lo que ofrece las disculpas por cualquier inconveniente que haya podido ocasionar y reiterar su compromiso de garantizar la correcta gestión de los trámites institucionales, cuyo error derivó en la emisión de las siguientes resoluciones:

- **RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 080-2026-CLAD/CDN-DN**, correspondiente a la Lic. Adm. Treycy Sheyla Pinedo Poma
- **RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 081-2026-CLAD/CDN-DN**, correspondiente a la Lic. Adm. Karin Yuleisi Rivera Saucedo;

Que, teniendo en consideración que la emisión de las mencionadas Resoluciones Decanales Nacionales, originado por un error administrativo; el Decano Regional de CORLAD LA LIBERTAD, solicita disponer la anulación de las resoluciones antes mencionadas;

Que, mediante Informe N° 011 -2026-CLAD-CDN/DNC presentado por la Dirección Nacional de Colegiación concluye indicando que, conforme a la Carta N° 0115-2026-CORLAD LL.-DR y al Informe N° 001-2026-CORLAD LL.-DR, el error administrativo se habría generado en la tramitación interna del Colegio Regional, por lo que recomienda declarar la nulidad de las Resoluciones Decanales Nacionales N° 080-2026-CLAD/CDN-DN y N° 081-2026-CLAD/CDN-DN;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 22087, por el Estatuto del CLAD aprobado por Decreto Supremo N° 20-2006-ED y por el Reglamento Interno de la Orden;



*"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"  
"14 de febrero Día del Administrador"*

## **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN** CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la **NULIDAD**, con afectividad anticipada al 03 de marzo del 2026, y, de la **RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 080-2026-CLAD/CDN-DN** de fecha 03 de marzo de 2026 y la **RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 081-2026-CLAD/CDN-DN** de fecha 03 de marzo de 2026, dejando sin efecto la Perdida de Miembro de la Orden del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD correspondiente a la Lic. Adm. Treycy Sheyla Pinedo Poma y Lic. Adm. Karin Yuleisi Rivera Saucedo respectivamente.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Colegiación, activar en el Sistema de Gestión Institucional – SIGI-CLAD V.01 el Registro Único de Colegiación – REGUC a los Lic. Adm. Treycy Sheyla Pinedo Poma y Lic. Adm. Karin Yuleisi Rivera Saucedo.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al CORLAD – LA LIBERTAD, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese Comuníquese y Archívese.**



**Lic. Adm. PRÓSPERO S. ROSALES ALVARADO**  
Reg. Único. de Coleg. 00103  
Decano Nacional – CLAD